

Circular número: SFP/0007/2024.

Asunto: Lineamientos para el uso de vehículos oficiales en semana santa.

Villahermosa, Tabasco; a 07 de marzo de 2024.

CC. Secretarios, Directores Generales,
Directores y Coordinadores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados
y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Estatal.
P r e s e n t e s .

En cumplimiento a los principios contemplados en el artículo 3, párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como los artículos 6, 10 y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, numeral 36 del Manual de Normas para el Ejercicio, Control, Seguimiento y Evaluación del Gasto Público del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco vigente y con motivo de celebrarse del 28 al 31 de marzo de 2024, la denominada semana santa o semana mayor y con la finalidad de evitar el mal uso de las unidades oficiales en el citado periodo, los servidores públicos que hagan uso o tengan bajo su resguardo un vehículo oficial, deberán sujetarse a las disposiciones de observancia y cumplimiento obligatorio siguientes:

I.- Quedan restringidos los oficios de comisión de vehículos oficiales los días jueves 28, viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de marzo del año en curso.

II.- Por lo anterior las unidades del parque vehicular del Poder Ejecutivo del Estado, deberán permanecer resguardadas a partir de las 15:00 horas, del día miércoles 27 de marzo del presente año, en los estacionamientos que cada ente tiene destinados para ello.

III.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la administración pública estatal, que requieran el uso de vehículos en el citado periodo, para desarrollar operativos, actividades o servicio por excepción propia de su programa de trabajo, deberán justificar plenamente, especificando los lugares y horarios donde se llevarán a cabo las actividades. (No se aceptarán justificaciones en donde sólo se mencionen actividades en diversos municipios, los que determine los titulares, actividades propias del área, etc.). Los oficios deberán ser signados por los titulares o directores administrativos, dirigidos a la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Remitiendo a más tardar el jueves 21 de marzo del presente año, una relación de las unidades respectivas, en la que se describan las características (marca, tipo, color y modelo), placas, nombre del resguardante o del servidor público comisionado, categoría y área de adscripción, anexando copia de la licencia de conducir vigente y original de la carta responsiva firmada por la persona comisionada y responsable del buen uso del vehículo en que se llevarán a cabo las actividades encomendadas, documentos indispensables para analizar la viabilidad de la autorización. Posterior a esa fecha no se recibirá solicitud alguna.

IV.- Valorada la información proporcionada, la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental determinará por escrito los vehículos autorizados para circular. En su caso, sólo se autorizará un vehículo por servidor público.

V.- Se realizarán verificaciones al parque vehicular en los estacionamientos e instalaciones de la administración pública estatal, o en los lugares asignados para su resguardo, por lo tanto, los Titulares deberán proporcionar todas las facilidades necesarias para que se permita el acceso al personal comisionado para tal efecto, también se llevarán a cabo operativos de verificación de vehículos oficiales dentro de la circunscripción territorial del estado de Tabasco.

VI.- Los servidores públicos de la administración pública estatal, deberán abstenerse de cualquier conducta que implique incumplimiento a estas disposiciones, a efecto de evitar sanciones administrativas de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las que resulten aplicables.

Quedan excluidos de las medidas antes citadas, las unidades vehiculares que por funciones propias de la operatividad y naturaleza del servicio tengan la necesidad de circular como son las radio patrullas de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Policía Estatal de Caminos, ambulancias, unidades de emergencias y primeros auxilios de la Secretaría de Salud, ambulancias y carrozas del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y DIF-Tabasco, así como los requeridos en operativos del Instituto de Protección Civil del estado de Tabasco y los de la Secretaría de la Función Pública, que supervisarán el cumplimiento de estas disposiciones.

Seguro de su colaboración y la de su equipo de trabajo para difundir la presente en todas y cada una de las unidades administrativas que integran su entidad y para cumplir con la normatividad referida, hago propicia la ocasión para saludarlos cordialmente.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

Atentamente



M. en Admón. Jaime Antonio Farías Mora
Secretario de la Función Pública



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

C.c.p.- C. Carlos Manuel Merino Campos. - Gobernador del Estado de Tabasco. - Para su superior conocimiento
C.c.p.- Mtro. José Antonio de la Vega Asmitia. - Secretario de Gobierno. - Para su conocimiento
C.c.p.- Gral. Brig. DEM. Víctor Hugo Chávez Martínez. - Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana. - Para su conocimiento
C.c.p.- Ing. Mauro Winzig Negrín. - Coordinador General del Instituto de Protección Civil del Estado de Tabasco. - Para su conocimiento

conocimiento

C.c.p.- Arq. Julissa Riveroll Ochoa. - Directora General de la Policía Estatal de Caminos. - Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo/Minutario

Revisó

Dr. Esmerlin Suárez Oropeza
Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

Responsable de la Información

Dr. Esmerlin Suárez Oropeza
Titular de la Unidad de Verificación e Investigación Gubernamental

Elaboró

Lic. Santiago Montero Jerónimo
Jefe de Departamento de Control de Vehículos Oficiales